



RESIDENCIA OZANAM " _____ "
C/ _____
CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO

En Zaragoza, a _____ de _____ de 20____

REUNIDOS

De una parte, **LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM** con domicilio en Zaragoza, calle Ramón Pignatelli, 17, y C.I.F. G-50399062, teléfono 976443366 y correo electrónico fundacion@ozanam.com, representada en este acto por _____, que actúa en virtud de poder bastante (en adelante la FUNDACIÓN).

Y de la otra, _____, mayor de edad, vecino/a de ZARAGOZA, con domicilio a estos efectos en _____ y con D.N.I. _____, que actúa en su propio nombre y derecho (en lo sucesivo la PERSONA RESIDENTE).

Ambas partes, con capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, libre y espontáneamente, exponen:

ANTECEDENTES

A) La Fundación Federico Ozanam entre las diversas actividades benéfico asistenciales que acomete, tiene varias Residencias para Personas Mayores.

B) _____, tiene interés en ingresar en la Residencia de la Fundación sita en C/ _____.

C) El presente contrato se firma en presencia de _____ vecino/a de ZARAGOZA, con domicilio en _____, que actúa en calidad de _____ de la PERSONA RESIDENTE.

Por lo que llevan a efecto el presente documento con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La FUNDACIÓN se compromete a mantener en Régimen de residencia al RESIDENTE, tal y como establece su Reglamento de Régimen Interior, aprobado y sellado el 2 de marzo del 2011 por el Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, que se entrega en este acto.



SEGUNDA.- La PERSONA RESIDENTE, en tanto en cuanto permanezca en la citada Residencia, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones recogidas al efecto en el antedicho Reglamento, cuya copia recibe en este mismo acto, declarando expresamente conocerlo y aceptarlo.

Que, asimismo, la PERSONA RESIDENTE afirma conocer que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, tiene derecho a la libre elección de oficina de farmacia y, en base al mismo, desde el momento del ingreso en el Centro reseñado en el Antecedente B), delega dicho derecho en la Fundación Federico Ozanam, para que la misma pueda garantizar el correcto suministro de los fármacos prescritos por los servicios médicos, a las personas usuarias, con la oficina de farmacia de su elección.

TERCERA.- Ambas partes convienen de mutuo acuerdo que el presente contrato tendrá una duración indefinida. No obstante, serán causas determinantes de la extinción del contrato, las siguientes:

- No haber superado el periodo de prueba y adaptación (30 días).
- Mutuo acuerdo.
- Inadaptación sobrevenida de la persona residente al funcionamiento del Centro y a las condiciones del mismo.
- Padecer trastornos de conducta que puedan perturbar la normal convivencia en el Centro.

Asimismo, los y las firmantes del presente contrato acuerdan voluntaria y expresamente que el presente Contrato podrá ser resuelto unilateralmente por la PERSONA RESIDENTE, preavisando a la FUNDACIÓN con una antelación mínima de treinta días a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto. En caso contrario, al hacer la liquidación se cobrarán los días no preavisados como compensación.

CUARTA.- El régimen de precios se corresponderá con las tarifas, comunicadas y debidamente selladas por la Diputación General de Aragón y, a día de hoy, el precio de la plaza en la Residencia citada en el Antecedente B) para la PERSONA RESIDENTE _____ asciende a _____ € euros mensuales, siendo dicha cantidad satisfecha por mensualidades anticipadas.

El citado precio se incrementará, anualmente, de acuerdo con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) que publica el Instituto Nacional de Estadística, referido al último día de cada año.

En el supuesto de que la PERSONA RESIDENTE, tras el ingreso, evolucione a una situación funcional diferente (autónoma, dependiente o gran dependiente) y sea calificada en ese sentido por el equipo interdisciplinar del centro, la tarifa a abonar se acomodará a la aplicable



a la nueva situación de acuerdo con los precios vigentes para dicha anualidad.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo primero, si la PERSONA RESIDENTE y sus obligados conforme al Código Civil, acreditaran que no pueden satisfacer la totalidad del precio de la plaza, por no disponer de ingresos, rentas o bienes suficientes, la cantidad que falte podrá ser asumida por la propia FUNDACIÓN. Las cantidades no cobradas por la FUNDACIÓN por este concepto, deberán ser reintegradas por la PERSONA RESIDENTE si la misma deviniera a mejor fortuna; y, en el caso de que no fuera posible su cobro, será imputada dicha deuda en la herencia que pudiera corresponder a los legítimos herederos de la PERSONA RESIDENTE.

QUINTA.- La cuota reseñada en la Estipulación anterior es mensual y única, por lo que se procederá a su abono íntegro con independencia de la utilización de los servicios incluidos en la misma.

No obstante, como única excepción a lo expuesto, en uso del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, los y las firmantes del presente contrato acuerdan voluntariamente que, en caso de fallecimiento de la PERSONA RESIDENTE, la totalidad de sus herederos legales, tras acreditar su condición documentalmente, podrán solicitar, por escrito, la devolución del periodo del mes no consumido (entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la fecha de fallecimiento de la PERSONA RESIDENTE, más cinco días para hacerse cargo los familiares de los enseres personales del fallecido/a; y el final del mes en curso) en el plazo de DOS MESES naturales. Pasado dicho plazo sin que se haya reclamado tal importe, se entiende que hacen dejación del mismo, quedando la FUNDACIÓN dispensada de devolver cantidad alguna a partir del citado plazo.

SEXTA.- _____, como _____ de la PERSONA RESIDENTE ratifica que la información facilitada por la persona residente, tanto médica como económica, es correcta y, además, se compromete a:

- a) Atenderla en cualquier ocasión en que la misma tenga que dejar la Residencia, bien sea de forma temporal por visitas a médicos, hospitalizaciones, gestiones, ..., o bien sea definitivamente.
- b) Suministrar a la PERSONA RESIDENTE todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidos dentro del Régimen de Residencia, como por ejemplo, artículos de higiene, ropa, aparatos o artículos ortopédicos, ayudas técnicas...
- c) En caso de fallecimiento, a hacerse cargo de las actuaciones y trámites que conlleva la referida situación.

SÉPTIMA.- La PERSONA RESIDENTE establece expresamente que en caso de fallecimiento, todas sus pertenencias y enseres que se encuentren en las instalaciones de la Residencia se entregaran única y exclusivamente al familiar/allegado firmante del presente documento y, en su defecto, a sus herederos legales, previa acreditación de dicha condición.



OCTAVA.- La FUNDACIÓN no se hace responsable de dinero u objetos de valor que no sean depositados, bajo inventario, en poder de la Dirección de la Residencia.

NOVENA.- Para cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Zaragoza, renunciando a su propio fuero si lo tuvieren.

Y, conformes con cuanto antecede, suscriben el presente documento, en el contenido del cual se afirman y ratifican, por duplicado y, a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

PERSONA RESIDENTE

LA FUNDACIÓN

Se firma el presente contrato en presencia de _____, en calidad de _____ de la PERSONA RESIDENTE.

Información básica sobre protección de datos. la responsable de los datos cedidos en este contrato es la Fundación Federico Ozanam. Dichos datos serán tratados para el desarrollo de los fines de la Fundación. Siendo la base del tratamiento la suscripción de la presente autorización. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o imperativo para el desarrollo de los servicios ofrecidos. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, que se encuentra disponible en www.ozanam.es/protecciondedatos